

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0001



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

DIDAKTICOS J.J.M.O. DDAKJJMO CIA. LTDA.

QUE OTORGA

SR. JHONNY JOSE MOLINA ORTEGA.

SRA. CLARA ELISABETH ORTEGA ROMO.

CUANTIA: USD \$ 400.00

DI 3 COPIAS

M.M.G.

ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi
Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

QUITO, comparecen: El señor JHONNY JOSE MOLINA ORTEGA, de estado civil soltero, por sus propios derechos, y por otra la señora CLARA ELISABETH ORTEGA ROMO, de estado civil casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliadas en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo agregue usted una que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las estipulaciones siguientes: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura el señor JHONNY JOSE MOLINA ORTEGA, de estado civil soltero, por sus propios derechos, y por otra la señora CLARA ELISABETH ORTEGA ROMO, de estado civil casada, por sus propios derechos. Los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, y legalmente capaces para contratar y obligarse. CONTRATO DE CONSTITUCION.- Los comparecientes resuelven y declaran su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0002

denominará DIDAKTICOS J.J.M.O. DDAKJJMO CIA. LTDA. se registrará por los estatutos contenidos en las cláusulas siguientes: ESTATUTOS.- PRIMERA.- Con la denominación DIDAKTICOS J.J.M.O. DDAKJJMO CIA. LTDA. se constituye Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, la que podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador.- SEGUNDA.- DIDAKTICOS J.J.M.O. DDAKJJMO CIA. LTDA., tiene por objeto social la compra, venta, distribución, comercialización, producción, digitalización de materiales didácticos y para educación a todo nivel, para el giro de su negocio podrá desarrollar, comprar, vender, distribuir, comercializar, producir software, hardware en los cuales se puedan implementar tecnologías que ayuden a la enseñanza, elabore, imprima, edite, toda clase de material educativo, inclusive mas no limitativamente laminas educativas, folletos, libros, en cualquier material físico disponible, inclusive aplicaciones para teléfonos móviles, tabletas o cualquier dispositivo electrónico. Para el cumplimiento de estos fines, podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con su objeto. TERCERA.- El plazo de duración de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este acto societario constitutivo en el



Registro Mercantil del Cantón Quito.- Este plazo podrá ser aumentado o disminuido, por resolución de la Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CUARTA.- El capital social es de mil dólares (USD\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- QUINTA.- El capital social de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en los términos establecidos en la Ley de Compañías, si así lo resuelve la Junta General de Socios.- En caso de aumento de capital, los socios gozarán de preferencia en la suscripción de participaciones en proporción a sus aportes sociales.- SEXTA.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, suscrito por el Presidente y Gerente General, en el cual se indicará el número de participaciones que por su aportación le corresponde.- SEPTIMA.- Para la transferencia de participaciones sociales de la Compañía, se requerirá la aprobación de la Junta General, en la cual esté representada la totalidad del capital social y de conformidad lo establecido en la Ley de Compañías.- OCTAVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. NOVENA.- La Compañía estará gobernada por la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0003



Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General.- DECIMA.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representen sesenta por ciento del capital social.- La Junta General, se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios asistentes a ella, debiendo expresarse así en la Convocatoria.- DECIMA PRIMERA.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DECIMA SEGUNDA.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito previa convocatoria escrita y notificada en el domicilio registrado por los socios en la compañía.- DECIMA TERCERA.- Las Juntas Generales Ordinarias se realizarán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo que fueran convocadas.- DECIMA CUARTA.- Las convocatorias a Juntas Generales, las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General, mediante comunicaciones escritas, cursada a cada uno de los socios en los domicilios registrados, con ocho días de anticipación a la fecha de reunión.- En la convocatoria se hará constar, lugar, fecha, día y hora de la sesión al detalle de los

aspectos de puntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo lo que dispone la Ley de Compañías.- Las actas se llevarán de conformidad con el Reglamento de Juntas Generales.- DECIMA QUINTA.- Para efectos de votación en las Juntas Generales, da a cada una de las participaciones de los socios, cuyo valor es de un dólar, el derecho a un voto.- DECIMA SEXTA.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover con causas legales al Presidente, Gerente General, y Comisario de la Compañía; b) Aprobar las cuentas, balances que presente el Gerente General de la Compañía; c) Consentir la cesión de participaciones sociales y admisión de nuevos socios; d) Resolver el reparto de utilidades; e) Resolver el aumento o disminución de capital social y la prórroga de contrato social; f) Resolver la compra, venta de inmuebles y el gravamen de los mismos; g) Resolver la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver la exclusión de los socios de acuerdo a las causas establecidas en la Ley de Compañías; i) Autorizar al Gerente General, para que otorgue poderes generales, relacionados con los negocios de la Compañía; j) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias dentro o fuera del país; k) Resolver asuntos que no sean de competencia del Gerente General y dictar las medidas aconsejadas para la buena marcha de la Compañía; l) Conocer el informe de los Comisarios.- DECIMA SEPTIMA.- La

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0004



administración de la Compañía se ejercerá por el Presidente y el Gerente General.- Para el desempeño de los cargos Presidente y Gerente General, no se requerirá ser socio de la Compañía.- Presidente y Gerente General serán nombrados para el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- DECIMA OCTAVA.- En caso de falta definitiva y simultánea de Presidente y Gerente General les subrogará el socio que la Junta General designe.- DECIMA NOVENA.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales y suscribir las Actas correspondientes; b) Solicitar a la Junta General la exclusión de socios de acuerdo con la Ley de Compañías; c) Supervigilar la marcha administrativa de la compañía. VIGESIMA.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente a la Compañía en los ámbitos judiciales y extrajudiciales; b) Convocar a Juntas Generales y actuar como Secretario de las mismas suscribiendo las Actas respectivas; c) Suscribir a nombre de la Compañía contratos, pagarés a la orden, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de obligaciones para el correcto desenvolvimiento de los negocios de la compañía; d) Previa autorización de la Junta General, suscribir las escrituras públicas de compra de bienes inmuebles para la Compañía y la venta y la enajenación de los mismos; e) Presentar a la Junta General

los balances e informes semestrales y anuales de la gestión económica de la compañía; f) Vigilar que se lleven en forma legal, los libros de Contabilidad de la Compañía, g) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de la Compañía; h) hacer depósitos en las cuentas bancarias de la Compañía mediante cheques, libranzas o dinero en efectivo; i) Inscribir cada año, en el Registro mercantil del Cantón Quito, una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación de los nombres, apellidos, domicilio y monto del capital aportado, cuando hubieren ocurrido cambios en la nómina de los socios desde la presentación de la lista en mención en relación a la del año anterior, así como notificar de estos cambios y transferencias a la Superintendencia de Compañías; j) Cuidar que se lleve debidamente la correspondencia de la Compañía de acuerdo a lo preceptuado en la Ley de Compañías y del Código de Comercio.- VIGESIMA PRIMERA.- Son atribuciones conjuntas de Gerente General y Presidente: a) Suscribir los certificados de Aportación; b) Supervigilar la labor de los empleados y trabajadores de la Compañía en orden a obtener un justo rendimiento de los mismos. VIGESIMA SEGUNDA.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, los deberes y obligaciones atribuidos a éste, los tendrá el Presidente.- VIGESIMA TERCERA.- El ejercicio económico de la Compañía concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año y en el

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0005

plazo de sesenta días contados desde esa fecha, el Gerente General presentará el Balance e informes de su gestión.

VIGESIMA CUARTA.- Las utilidades se repartirán entre los socios, a prorrata del monto de participaciones una vez realizadas las deducciones de Ley. De esas utilidades se destinará el porcentaje señalado en la cláusula Octava de este contrato, para la formación del fondo de reserva de la Compañía.- VIGESIMA QUINTA.- La fiscalización de las operaciones sociales se ejercerá por un Comisario Principal, y un suplente. El Comisario Principal y el Suplente, durarán un año, en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Podrán ser designados Comisarios personas que sean socios o no de la Compañía.- VIGESIMA SEXTA.- Son atribuciones de los Comisarios: a) Inspección y vigilancia de los actos administrativos de la Compañía; b) Exigir a la administración la entrega de un balance mensual de aprobación; c) Examinar mensualmente los libros de contabilidad de la Compañía; d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta informes sobre los mismos; e) Solicitar al Gerente o al Presidente hacer constar en el orden del día de la Convocatoria a Juntas Generales, los puntos que crean convenientes, relativo al control financiero y económico de la Compañía; f) Pedir informes a los Administradores; g)



Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; h) Informar semestral y anualmente a la Junta General sobre la marcha económica y financiera de la Compañía; i) Velar porque los actos administrativos de la Compañía se ajusten a los estatutos y a las normas de una buena administración.- VIGESIMA SEPTIMA.- Se prohíbe a los Comisarios: a) Delegar el ejercicio de sus funciones; b) Aceptar destinos administrativos en la Compañía; c) Intervenir personalmente o por interpuesta persona, en negocio similares a los que realiza la compañía; d) Representar a los socios en las Juntas Generales.- VIGESIMA OCTAVA.- En caso de falta definitiva de los Comisarios por fallecimiento, excusa o renuncia el Gerente General o Presidente convocará a la Junta General, en el plazo de quince días contados desde la falta de impedimento de los Comisarios, para que se proceda a una designación.- VIGESIMA NOVENA.- Cuando existen fundadas sospechas de actividad negligente de los Comisarios, él o los socios que representen el diez por ciento del capital social, denunciarán el hecho por escrito al Presidente o al Gerente General, quienes en el plazo de quince días de recibida la denuncia convocarán a Junta General, la misma que conocerá de los hechos denunciados.- TRIGESIMA.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones.- TRIGESIMA PRIMERA.- Son causas de disolución y liquidación

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0006



de la Compañía las señaladas en la Ley de Compañías.

DECLARACIONES.- a) CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
JHONNY JOSE MOLINA ORTEGA	USD \$200,00	USD \$200,00	200,00
CLARA ELISABETH ORTEGA ROMO	USD \$200,00	USD \$200,00	200,00
TOTAL	USD \$400,00	USD \$400,00	400,00

b) Para los efectos previstos en la Ley de Compañías vigente, los comparecientes declaran bajo juramento que la información contenida en este instrumento es verdadera y corresponde a la realidad. c) Los comparecientes, socios fundadores JHONNY JOSE MOLINA ORTEGA y CLARA ELISABETH ORTEGA ROMO, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado para la constitución de la compañía, en una institución bancaria, depositando en la cuenta corriente que se abrirá, cuando la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, y se hayan inscrito los nombramientos de los administradores, y a la vez se haya obtenido el Registro Unico de Contribuyente RUC, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el ciento tres de la Ley de Compañías. d) NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. Se designa a los primeros administradores, como Presidente de la compañía a la señora CLARA ELISABETH ORTEGA ROMO, por el período de cinco años, con los deberes y atribuciones

constantes en el artículo décimo noveno de los estatutos. De la misma manera se nombra como Gerente General, al señor JHONNY JOSE MOLINA ORTEGA, por el período de cinco años, con los deberes y atribuciones que constan en la cláusula vigésima de los estatutos, correspondiéndole entre otras cosas ejercer la representación legal, en los ámbitos judiciales y extrajudiciales. Tanto la señora CLARA ELISABETH ORTEGA ROMO, como el señor JHONNY JOSE MOLINA ORTEGA, aceptan el cargo de Presidente y Gerente General, quedando autorizados para emitirse los respectivos nombramientos. d) Se autoriza para que la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, puedan solicitar los administradores designados en este contrato constitutivo. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la validez de este contrato. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Abogado Franklin Trávez Pérez, con matrícula profesional signada con el número diez y siete-dos mil diez-uno nueve cuatro, del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0007

incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo
cual doy fe.



SR. JHONNY JOSE MOLINA ORTEGA.
C.C: 171776 0845

SRA. CLARA ELISABETH ORTEGA ROMO.
C.C: 1709646556

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7644835

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1716641319 MIRANDA GUALOTUÑA MARIO PAUL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DIDAKTICOS J.J.M.O. DDAKJMO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7644835

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2014 12:00:12 PM X

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SG0NLZ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 171776084-5

GRANADO PAOLA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2015-08-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-08-08
 ESTADO CIVIL SOLTERO




NOTARIA SEGUNDA

PROFESION / OCUPACION
 SRA. EMPLEADORA

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MOLINA JOSE BOLIVAR

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ORTEGA CLARA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2015-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-08-08

Paola Delgado

Quito - Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
 003 - 0118
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1717760845
 CÉDULA
 MOLINA ORTEGA JHONNY JOSE

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	MIRAFLORES	0
CANTÓN	BARROQUA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DESPLAZAMIENTO

CIUDADANIA 170984655-A

ORTEGA ROMO CLARA ELISABETH
 PICHINCHA QUITO NANEAGALITO
 28 NOVIEMBRE 1967

PICHINCHA QUITO NANEAGALITO



ECUATORIANO ***** 730891229

CASADO JOSE E MOLINA CUNYUD
 GLEMATER. DOMESTICOS

PICHINCHA QUITO NANEAGALITO

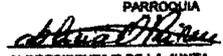
REN 2185167

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

003 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0129 **1709846556**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTEGA ROMO CLARA ELISABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA NANEAGALITO
 QUITO 6
 CANTÓN PARROQUIA ZONA


 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 27 JUN 2014

Dra. F. Delgado Llor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se Otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DIDAKTICOS J.J.M.O DDAKJJMO CIA. LTDA**, otorga: **SR. JHONNY JOSE MOLINA ORTEGA, SRA. CLARA ELISABETH ORTEGA ROMO**, en Quito veinte y siete de junio del dos mil catorce.



DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

 **Dra. Paola Delgado Llor**
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 43807

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28098
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2705
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717760845	MOLINA ORTEGA JHONNY JOSE	Quito	SOCIO	Soltero
1709646556	ORTEGA ROMO CLARA ELISABETH	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIDAKTICOS J.J.M.O. DDAKJMO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-
--



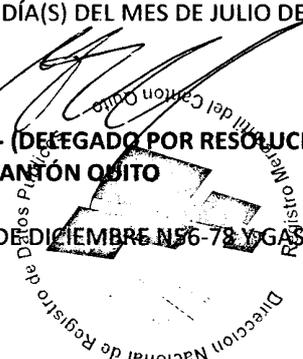


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DIDAKTICOS J.J.M.O. DDAKSTHO CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		DIDAKTICOS J.J.M.O. DDAKSTHO CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CORONA PAMBA	ANA MARIA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CESAR VILACRES	059-18	AV. OCCIDENTAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
170528	022537600		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Johnny.molina@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0998710418			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A UNA CUADRA HACIA EL SUR DE LA NUEVA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JHONNY JOSÉ MOLINA ORTEGA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1717760845			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

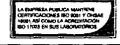


0013

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
 RUC: 1768154260001
 MAJAZA Pta. Murales de Jesús S/N y Alameda
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
 www.aguaquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424

CUENTA N°: **6041990453**
 CLIENTE: **ORTEGA ROMO CLARA ELISABETH**
 DIRECCIÓN: **VILLACRES CESAR 352 LT S/N**
 PLACA PREDIAL: **26080667**
 N° DE MEDIDOR: **26080667**
 RUCI: **1709646556**
 TELÉFONO: **22531600**
 CODIGO POSTAL: **170528**
 SECTOR: **Cochapamba**
 CTA ESP: **0**
 AUTORIZACIÓN SRI No. **1114559739**
 FECHA DE EMISIÓN: **27-03-2014**
 VALIDO HASTA: **27-03-2015**

FACTURA No. 001-001-001397452



CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
10	040	24	006	01910	00	01
CONSUMO (M3)		32	N DEP	0	TARIFA	Domestico
FACTURACIÓN		Real			SEC. ECO.	5
DETALLE DE FACTURACIÓN						
DESCRIPCIÓN						VALOR USD
AGUA			32			13.39
ALCANTARILLADO			1			5.17
ADMIN. CLIENTES			1			2.10
TASA X NOMENCLA. EMO			1			0.51
Iva Tarifa 0%						0.00
Subtotal Tarifa 0%						21.17
Iva Tarifa 12%						0.00
Subtotal Tarifa 12%						0.00
TOTAL A PAGAR						USD 21.17

FECHA Y LECTURA ANTERIOR: **21-05-2014 2422**
 FECHA Y LECTURA ACTUAL: **20-06-2014 2454**

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO: **24 m3**
 Mensajes al Cliente: **30 m3**

PERÍODO	Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
10-13	28	28
11-13	27	27
12-13	30	30
01-14	28	28
02-14	28	28
03-14	28	28
04-14	39	39
05-14	28	28
06-14	32	32

MONTO SUBSIDIADO USD: **10.56**

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108
 FECHA EMISIÓN: **19-06-2014**
 FECHA VENCIMIENTO: **03-07-2014**
 VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-0
 FACTURA N° 001-001-001397452
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento anterior, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
 Quito, a 12 de AGO de 2014.

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

TOTAL A PAGAR USD **21.17**
 RECAUDACIÓN